



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL URREGO CABRERA C.C.N° 19.265.561

DEMANDADA: CLAUDIA RANGEL LIZCANO C.C.N° 51.744.726

**Rad No.** No. 11001-31-10-021-2020-00108-00

Reunidos los requisitos legales en la presente demanda, el Juzgado DISPONE:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por LUIS MIGUEL URREGO CABRERA **contra** CLAUDIA RANGEL LIZCANO; en consecuencia, el Juzgado, dispone:

1. Désele a la presente demanda el trámite contemplado en el Art. 368 del C.G.P., Declarativo-VERBAL.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. Para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico de la parte demandada, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la presente providencia.

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado donde el demandado recibe notificaciones judiciales, corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

3. Previo a pronunciarse sobre las medidas cautelares deprecadas, préstese caución por valor \$70.000.000, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P.

4. Se requiere a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que se sirva aportar copia del registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA RANGEL LIZCANO identificada con C.C.N° 51.744.726, **la entidad antes mencionada deberá dar cumplimiento a la anterior orden, sin necesidad de oficio que lo comunique bastando para el efecto copia simple de la presente providencia.** Tramítese por la parte interesada.

5. Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la Dra. BLANCA ISABEL SIMBAQUEBA DE VALDES, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. En atención a lo deprecado por la apoderada, SECRETARÍA tenga en cuenta la solicitud de autorización al Dr. JAIME ANDRES VALDES SIMBAQUEBA para el examen del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por estado No. **074**  
**Hoy 21 de octubre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a611e9c0923816d7cb34048a66465e69850f1ee558956372e391d8543eab222d**

Documento generado en 20/10/2020 12:00:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>